



Vistos, los expedientes N° 2023-0174550, N° 2024-0079200, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2023-0174550, de fecha 16 de noviembre de 2023, la empresa AXES Perú S.A.C., representada por el señor Máximo Tito Livio Huapaya Andía, con RUC N° 20513546484, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 681 distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de venta de montura de lentes, bazar y regalos;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jr. Cusco N° 677, 679, **681**, 683, 689, 693, 695, 697, 699 esquina con Jr. Andahuaylas 852, 860, 866, 870, 876, 880, 884, 890, 892, 894, 896, 898 el cual se encuentra declarado como Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 860/INC, de fecha 18 de septiembre de 2002 e integra la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Oficio N° 002448-2023-DPHI/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica a la empresa AXES Perú S.A.C., representada por Máximo Tito Livio Huapaya Andía, que a la revisión realizada en la documentación obrante en el archivo y la presentada en el expediente 2023-0174550, la condición del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima, es inhabitable total, toda vez que se ha afectado la seguridad de la edificación y no garantiza la seguridad de los ocupantes; para el retiro de dicha condición, se deberá tomar en cuenta lo indicado en la Ordenanza N° 2395-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, artículo 19º, *asimismo presenta cargas en el informe técnico referente a la modificación y ampliación de fábrica que no cumple con la normatividad, también en el Informe técnico de verificación ad hoc se precisa que la seguridad de defensa civil detalla que la fábrica no cumple con la verificación estructural, no estructural ni de seguridad y contra incendio de defensa civil, se tiene observaciones sobre la señalización y vías de evacuación, el sistema de agua contra incendios de las instalaciones sanitarias y sistema de emergencia contra incendios de instalaciones eléctricas, además conforme a lo establecido en el artículo 22.6 de la Ley N° 31770 Ley que modifica la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación precisa que (---) **Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales***", motivo por el cual es necesario solicitar al administrado la presentación de sus argumentaciones para la continuación del trámite, otorgándole 10 días hábiles de plazo para subsanar las observaciones. El



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Oficio se sustenta con el Informe N° 000251-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 20 de noviembre de 2023;

Que, con Oficio N° 2496-2023-DPHI/MC, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al Departamento de Autorización Municipal de Funcionamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que el personal técnico ha constatado que el establecimiento ubicado en Jr. Cusco N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra funcionando según Licencia de funcionamiento emitida con Resolución N° 0000000152-15-SISLIC-DAMF, de la revisión de antecedentes se ha detectado que el inmueble matriz ubicado en Jr. Cusco N° 677, 679, **681**, 683, 689, 693, esquina Jr. Andahuaylas N° 852, 860, 866, 870, 876, 880, 884, 890, 892, 894, 896, 898, se encuentra declarado en estado de INHABITABLE TOTAL, mediante Resolución de Subgerencia N° 035-2013-MML-GDU-SRU, se adjunta el Oficio N° 002448-2023-DPHI/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Expediente N° 2024-0079200 de fecha 04 de junio del 2024, se presenta el Oficio N° D000204-2024-MML-GDE-SLP-DAMF, de fecha 29 de mayo de 2024, de la Jefa de Departamento de Autorización Municipal de Funcionamiento – SLP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que adjunta Informe N° 164-2024-MML-GFC-SOF-CVM-MCP, de fecha 10 de abril de 2024, el cual señala acciones de fiscalización realizadas en relación a la empresa AXES Perú S.A.C., representada por Máximo Tito Livio Huapaya Andía, asimismo adjunta Memorando N° D000951-2024-MML-GFC-SOF, de fecha 16 de mayo de 2024, mediante el cual la Sub Gerente de Operaciones de Fiscalización comunica a la Jefa del Departamento de Autorización Municipal de Funcionamiento, las acciones realizadas, adjuntando el Informe N° D000838-2023-MML-GDE-SLP-DAMF, comunicando que se ha realizado la revisión efectuada en la base de datos del Sistema de Otorgamiento de Licencias (SISLIC), donde se verifica que mediante Resolución de Gerencia N° 317-2020-MML-SISLIC-GDE, de fecha 17 de julio de 2020, se revocó la Licencia de Funcionamiento otorgada a favor de AXES PERU E.I.R.L. en el Expediente N° 14969-2015, no registrando dicho sistema licencia de funcionamiento vigente vinculada al establecimiento ubicado en Jr. Cusco N° 681 - Cercado de Lima;

Que, Mediante proveído N° 000201-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-ICH/MC, de fecha 04 de junio de 2024, se solicita declarar en abandono, el trámite con ingreso de Expediente N° 2023-0174550, de fecha 16 de noviembre de 2023, requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones señaladas en el Oficio N° 002448-2023-DPHI/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 y Oficio N° D000204-2024-MML-GDE-SLP-DAMF, de fecha 29 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 000029-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 14 de junio de 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta de la revisión y análisis a la documentación presentada por la empresa AXES Perú S.A.C., representada por el señor Máximo Tito Livio Huapaya Andía, sobre requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima y deja sentado que fue notificado mediante Oficio N° 002448-2023-DPHI/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023, cursado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, haciendo de su conocimiento



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

que el inmueble en mención se encuentra declarado en estado de INHABITABLE TOTAL, mediante Resolución de Subgerencia N° 035-2013-MML-GDUSRU. Asimismo la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° D000204-2024-MML-GDE-SLP-DAMF, de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefa de Departamento de Autorización Municipal de Funcionamiento – SLP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema de Otorgamiento de Licencias (SISLIC), se verifica que mediante Resolución de Gerencia N° 317-2020-MML-S/SL/C-GDE, de fecha 17 de julio de 2020, se revoca la Licencia de Funcionamiento otorgada a favor de AXES PERU E.I.R.L. en el Expediente N° 14969-2015, no registra dicho sistema licencia de funcionamiento vigente vinculada al establecimiento ubicado en Jr. Cusco 681 - Cercado de Lima. De lo expuesto, debido al incumplimiento de los 10 días otorgados en el Oficio N° 002448-2023-DPHI/MC, el tiempo transcurrido y no presentar mayor actuación procedimental, se recomienda la declaratoria de abandono al trámite iniciado con expediente N° 2023-0174550, de fecha 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento del artículo 197° y 202° de la Ley 27444, del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaratoria de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*, asimismo el artículo 202° del mismo cuerpo legal, señala que: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente la declaratoria de abandono a la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197, 199 y 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 05 de enero de 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LA DECLARATORIA DE ABANDONO del procedimiento iniciado con el expediente N° 2023-0174550, de fecha 16 de noviembre de 2023, por AXES Perú S.A.C., representado por el señor Máximo Tito Livio Huapaya Andía, con RUC N° 20513546484, que solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Cusco N° 681, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de venta de montura de lentes, bazar y regalos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2023-0174550, de fecha 16 de noviembre de 2023 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa AXES Perú S.A.C., representado por el señor Máximo Tito Livio Huapaya Andía, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente Resolución Directoral se publique en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE